

RESOLUCIÓN 096-2020
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, mandan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“(...) El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población. (...)”*;
- Que** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 12 del Código Orgánico General de Procesos, manifiesta: *“Competencia del tribunal, designación y atribuciones de la o del juzgador ponente. Cuando se trate de tribunales conformados de las Salas de la Corte Provincial o de los Tribunales de lo Contencioso Tributario y Administrativo se realizará el sorteo para prevenir su competencia y para determinar la o el juzgador ponente. (...) / En el caso de los Tribunales conformados de las Salas de la Corte Nacional de Justicia, se aplicará la norma antedicha, con excepción de la calificación del recurso de casación, que la realizará un único conjuer, conforme con la ley”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 100, de 13 de Diciembre 2019, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 197-2019, de 28 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 100, de 13 de diciembre 2019, decidió: *“DESIGNAR A LAS Y LOS JUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*;

- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2020-02245-M, de 11 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, puso en conocimiento de la Dirección General la Metodología de conformación de Tribunales Fijos en órganos pluripersonales a nivel nacional;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 063-2020, de 16 de junio de 2020, resolvió: “*APROBAR LA METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL*”;
- Que** mediante Acta de sorteo debidamente protocolizada el 16 de julio de 2020, por el doctor Joselito Pallo, Notario Cuarto del cantón Quito, provincia de Pichincha, se encuentran conformados los tribunales fijos en el contencioso administrativo y contencioso tributario con sede en Quito, provincia de Pichincha;
- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2020-3278-M, de 21 de agosto de 2020, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, puso en conocimiento de la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el informe técnico y la propuesta de resolución para el funcionamiento de tribunales fijos en el plan piloto y en los órganos jurisdiccionales pluripersonales en materias no penales a nivel nacional;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-7380-M, de 26 de agosto de 2020, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2020-1696-M, de 25 de agosto de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el respectivo proyecto de resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

EMITIR DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES FIJOS EN EL PLAN PILOTO DE PICHINCHA Y EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Funcionamiento de Tribunales Fijos. - La competencia jurisdiccional, respecto de las causas se radicará con su traslado del sistema de gestión denominado “*pool de jueces*”, hacia los nuevos tribunales fijos conformados en los Tribunales Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de Pichincha, y en los órganos jurisdiccionales pluripersonales en materias no penales a nivel nacional.

Gozarán de plena validez jurídica las actuaciones jurisdiccionales realizadas por los Tribunales Contencioso Administrativo, Contencioso Tributario y salas, durante el tiempo que medie entre la conformación y el traslado de las causas en estado trámite hacia los nuevos tribunales fijos.

Artículo 2.- Conformación de tribunales fijos adicionales en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en Quito, provincia de Pichincha. - Se dispone la conformación de un quinto tribunal fijo en el Tribunal Contencioso Administrativo con

sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, sistema escrito, para lo cual se considera al servidor jurisdiccional Jaime Gustavo Enríquez Yépez; al profesional que sea designado para ocupar la vacante del ex servidor jurisdiccional Adrien Víctor Esquerre Melet, y se complementará con el traslado desde el sistema oral hacia el sistema escrito de la doctora Katty Mishel Muñoz Vaca.

En el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, sistema oral, se dispone la conformación de un sexto tribunal fijo integrado por los servidores jurisdiccionales: doctora Hipatia Susana Ortiz Vargas; doctor Ramiro Fernando Ortega Cárdenas y doctor Miguel Ángel Bossano Rivadeneira, una vez que culminen sus funciones como Conjueces Temporales en la Corte Nacional de Justicia, conforme se lo establece en el artículo 5 de la Resolución 197-2019.

Artículo 3.- Distribución de carga procesal. - El quinto tribunal fijo de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, sistema escrito, conocerá las causas correspondientes a los despachos del servidor jurisdiccional Jaime Gustavo Enríquez Yépez y ex servidor Adrien Víctor Esquerre Melet. Para el efecto, se ejecutará el proceso de reasignación con la finalidad de equiparar la carga procesal entre los jueces que integran el nuevo tribunal quinto del sistema escrito.

Los juzgadores que conformen el tribunal sexto de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, sistema oral, continuarán conociendo y tramitando su carga procesal en los que fueron designados como ponentes, de conformidad a la Resolución 192-2019; adicionalmente, se distribuirá de manera equitativa entre los miembros del referido tribunal la carga procesal de la doctora Katty Mishel Muñoz Vaca, con la finalidad de equiparar la carga procesal con los jueces que integran el nuevo tribunal sexto del sistema oral.

Artículo 4.- Nuevo señalamiento de audiencias. - Las audiencias bajo el sistema de gestión de conjunto de jueces por materia (denominado “*pool de jueces*”) que no se efectuaron durante la emergencia sanitaria, deberán ser agendadas nuevamente en forma cronológica en el orden en que fueron suspendidas.

Artículo 5.- Traslado de causas y excepciones. - La carga procesal de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y Tributario y de los órganos jurisdiccionales pluripersonales en materias no penales a nivel nacional, estará conformada por las causas que cada uno de sus miembros mantiene como ponente, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución 192-2019.

Todas las causas en trámite serán trasladadas hacia los nuevos tribunales fijos conformados, a excepción de los siguientes casos, los mismos que deberán seguir siendo conocidos por el tribunal del sistema “*pool de jueces*”:

Sistema escrito:

- Las causas que estén con autos para resolver.

Sistema oral:

- Causas en las que una vez instalada la audiencia única o de juicio, esta se encuentre suspendida;
- Causas en las que se dictó sentencia de manera oral en la audiencia única o de juicio, teniendo pendiente notificar dicha sentencia por escrito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección Nacional de Gestión Procesal conjuntamente con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, trabajarán en la mejora de la herramienta tecnológica que permita visualizar el acta de reasignación en el histórico de las causas.

Mientras se implementa la mejora a la herramienta informática, las actas que surjan como producto de los procesos de reasignación se deberán incorporar de manera obligatoria a cada uno de los expedientes en físico, en el momento que se lleve a cabo la primera actividad jurisdiccional, sin perjuicio de que cada una de las Direcciones Provinciales en el ámbito de sus competencias obtengan los respaldos necesarios de dichas actas para la constancia respectiva.

SEGUNDA. - Las Direcciones Provinciales, además, se sujetarán en lo que corresponda a las disposiciones contempladas en la Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, así como en la Resolución 063-2020, de 16 de junio de 2020.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección General en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, dentro del término de 15 días a partir de la vigencia de la presente resolución, emitirá el informe para cubrir, con otros juzgadores del mismo nivel y de preferencia la misma materia, los puestos de trabajo de los juzgadores de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, y en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del Azuay, que se encuentran actuando como conjuces temporales en la Corte Nacional de Justicia.

SEGUNDA. - La Dirección General en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano, dentro del término de 8 días a partir de la vigencia de la presente resolución, emitirá el informe para designar el remplazo del ex juzgador Adrien Víctor Esquerre Melet en el Tribunal Contencioso Administrativo de Pichincha, sistema escrito.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA. - Sustituir el numeral 4.1. de la METODOLOGÍA PARA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES, contenida en el Memorando CJ-DNGP-2020-02245-M, de 11 de junio de 2020 "*Informe sobre la metodología para la conformación de tribunales fijos en órganos jurisdiccionales pluripersonales en materias no penales a nivel nacional y cronograma de implementación*", aprobada mediante Resolución 063-2020, de 16 de junio de 2020, por el siguiente:

"4.1. - Identificar los puestos de trabajo de juzgadores en los Órganos Jurisdiccionales Pluripersonales en materias no penales a nivel nacional (Tribunal Contencioso Administrativo, Tribunal Contencioso Tributario, Cortes Provinciales), que posibiliten la conformación de tribunales fijos."

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La ejecución de la presente resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Planificación;

Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's; Talento Humano; Gestión Procesal; Comunicación Social; Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de las Direcciones Provinciales correspondientes del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes el ocho de septiembre de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: FC